

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Declarar la obligación del beneficiario de reintegrar la subvención indebidamente justificada por un importe de 440,00 €.

DOS.- A tales efectos, se le otorga un plazo de un mes para que voluntariamente realice el ingreso de dicha cantidad.

Contra la presente Orden podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 9 de septiembre de 2005) RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Consejero en el plazo de un MES desde la notificación de la misma, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de UN MES no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Y URBANISMO

**967.- ASUNTO:** Notificando a ISMAIL EL MESEGHILI Orden del Consejero.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido del interesado que más abajo se indica, por desconocerse su residencia actual, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 438 de fecha 25 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

Visto el expediente de Subvención al Alquiler Privado presentado por D. ISMAIL EL MESEGHILI, con documento n.º X4913938B, para el segundo cuatrimestre del año 2008, y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden del Consejero de Fomento n.º 1691 de 31-7-2008 se procedió a la aprobación de la subvención de alquiler para la vivienda sita en C/. Teruel 44, 1º DR, para el cuatrimestre indicado anteriormente, por importe de 850,84 €, quedando pendiente de justificación la cantidad de 212,71 €.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención dispuso de un plazo de 3 meses para aportar ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación.

TERCERO.- Trascurrido dicho plazo sin haber justificado totalmente la subvención se le notifica trámite de audiencia por término de quince días para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos que crea oportunos en su derecho, sin que conste la personación del interesado en el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Según el Art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollado por el Art. 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla), los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes.

SEGUNDO.- Según el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003 cuando se produzca un incumplimiento